

Anexo B

El Ente Público deberá presentar la siguiente información, conforme a lo estipulado en los numerales 18, 19 y 51 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para Refinanciamientos que no cuentan con Autorización de la Legislatura Local y no realizan Proceso Competitivo

El suscrito Pedro Benítez Domínguez en mi carácter de Tesorero del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que acredito mediante la presentación de copia simple del Nombramiento y credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales que el crédito vigente.

I. Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple.
Clave y fecha de Inscripción	P30-0613065 de fecha 06/06/2013.
Ente Público	Municipio de Tuxpan, Veracruz.
Monto Original del Financiamiento	\$ 28'673,476.00 (Veintiocho millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Plazo	180 meses.
Destino	Inversiones públicas productivas
Fuente de pago	Ingresos propios del Municipio. Garantía del Crédito: El equivalente al 22.4547% de las Participaciones Federales (Ramo 28) que le correspondan al Municipio.
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Garantía. No. de Contrato 9946 suscrito el 23 de mayo de 2013.
Garantía	NA
Derivado	NA
Perfil de Pago	Mediante 180 pagos mensuales en las fechas e importes establecidos en cada pagaré documentado en la disposición del crédito, tomando como base el calendario de pagos de capital.
Tasa de Interés	Tasa TIIE más 5.61 puntos porcentuales. Tasa TIIE más el margen o sobretasa que le corresponda de acuerdo con la calificación de mayor riesgo crediticio otorgada por las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV.
Tasa Efectiva Vigente	12.99%
Saldo Vigente	\$21'940,815.00 (Veintiún millones novecientos cuarenta mil ochocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional).
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	09/12/2019



II. Información general del Financiamiento nuevo.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple
Ente Público	Municipio de Tuxpan, Veracruz.
Monto del Financiamiento	Hasta por la cantidad y sin que pueda exceder de \$21'940,815.00 (veintiún millones novecientos cuarenta mil ochocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional).
Plazo	3,078 (tres mil setenta y ocho), contados a partir de la firma del presente instrumento, es decir, precisamente el día 21 (veintiuno) de mayo de 2028 (dos mil veintiocho).
Tipo de Tasa de Interés	Durante los primeros 6 (seis) meses, contados a partir de la firma del Contrato la tasa de interés ordinario aplicable será el resultado de adicionar la TIE más 2.85 puntos porcentuales, posteriormente se ajustará de acuerdo con la "Tabla de Equivalencias", que viene especificada en el contrato.
Gastos Adicionales	No aplica.
Destino	Refinanciamiento del Crédito Simple suscrito el 22 de mayo de 2013, hasta por la cantidad de \$ 28'673,476.00, no de registro P30-0613065 de fecha 06/06/2013.
Fuente de pago	El porcentaje del 13.03339962964710% que corresponda tanto de los impuestos, de las contribuciones de mejoras, de los derechos, de los productos, así como de los aprovechamientos incluyendo el mismo porcentaje respecto de los ingresos por la venta de bienes y servicios, que en su caso se generen o llegaren a generarse, con respecto al 100% de los Ingresos Locales del Municipio. Fuente Alternativa de Pago: Participaciones Federales: el 2.9266% del Fondo General de Participaciones Y el 2.9266% del Fondo de Fomento Municipal
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago constituido en Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple, identificado con el número interno 2913-8, suscrito el 18 de diciembre de 2019.
Garantía	NA
Derivado	NA
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	09/12/2019

III. En caso de los Procesos que modifiquen condiciones que afecten la tasa efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva calculada es:

Tipo de oferta	Tipo de Obligación	Monto Oferta	Tasa de Interés				Comisiones ²	Otros Gastos Adicionales ³	Perfil de Pago			Tasa Efectiva
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Plazo (Días)			Periodicidad	Crecimiento o Amortización	Garantía de Pago	
Oferta nueva	Crédito Simple	\$21'940,815.00	TIE 28	2.85%	3,078 días	NA	NA	NA	Interés y amortización mensual	1.01%	NA	10.25%
Oferta vigente	Crédito Simple	\$28'673,476.00	TIE 28	5.61%	3,078 días	NA	NA	NA	Interés y amortización mensual	1.01%	NA	12.99%

¹/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.



2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/ Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

4/ Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%.

En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Especifico", y agregar al presente Anexo.

5/ Se deberá indicar si corresponde a un proceso de Refinanciamiento o Reestructura.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta de Refinanciamiento que se indica en el numeral II presenta mejores condiciones contractuales o menor costo financiero que el Financiamiento vigente.

Pedro Benítez Domínguez
Tesorero del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo 1 Oferta Irrevocable de Refinanciamiento.

C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ.
Presente

Referencia: Oferta para el Refinanciamiento del crédito de Tuxpán, Veracruz.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (en lo sucesivo **Ley de Disciplina Financiera**), al efecto nos permitimos presentar la siguiente Oferta para el Municipio de Tuxpan Veracruz, (en lo sucesivo el **Acreditado**), en los términos siguientes:

Los términos y condiciones aquí descritos son enunciativos más no limitativos a los que, los asesores legales de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo **Bansí**) consideren necesario incluir en la documentación final del contrato de crédito y/o fideicomiso, cabe señalar que la presente propuesta cuenta con una vigencia de 60 sesenta días naturales, contados a partir de su fecha de expedición.

1. DATOS DEL CRÉDITO.

Tipo de Crédito	Simple
Acreditado	Municipio de Tuxpan
Monto	Hasta por la cantidad de \$21'940,815.00 (veintiún millones novecientos cuarenta mil ochocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional).
Destino	Refinanciamiento del Crédito Simple contratado con Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, ahora Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en lo sucesivo Banorte), suscrito el día 22 de mayo de 2013, hasta por la cantidad de \$28'673,476.00 (veintiocho millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Dicho Contrato se inscribió en el Registro de Deuda Pública del Estado el día 27 de mayo de 2013 bajo número de registro 632 y en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos a cargo de Entidades Federativas y Municipios el día 6 de junio de 2013 bajo inscripción P30-0613065 .
Plazo del crédito	Hasta 103 meses ó 3,095 días aproximadamente (con vencimiento al 21 de mayo de 2028).
Perfil de Amortización	Capital: Se adjunta calendario de amortizaciones de capital específico. Periodicidad del pago de Intereses: Pagos mensuales sucesivos y consecutivos. Periodo de Gracia: No aplica.
Periodo de Disposición	Dentro de un plazo de disposición de 6 meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de disposición	El Municipio deberá acreditar a satisfacción de Bansi la obtención de los documentos a que se refiere al inciso a) de las Condiciones Precedentes de la presente propuesta.
Forma o plazo de disposición:	Será mediante única disposición, por el monto suficiente para liquidar el saldo del Crédito Banorte , dicho monto se depositará en la cuenta del Fideicomiso Bansi, para que el Fiduciario de éste, por cuenta del Acreditado , proceda a liquidar el saldo a Banorte .
Periodo de Contratación	Hasta 15 días hábiles posteriores a la aceptación de la presente propuesta y entrega de la documentación necesaria para la formalización del financiamiento propuesto.
Oportunidad de entrega de los recursos	Hasta 5 días hábiles posteriores a partir de la entrega de la Constancia de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, respecto del crédito propuesto.
Garantía del Gobierno Estatal o Federal	No se requiere.
Instrumento derivado	No se requiere.



BANSI

B A N C A

M U L T I **2.** TASAS DE INTERÉS.

- a) Tasa Interés Moratoria Bansi: Dos veces la tasa de interés ordinario.
- b) Tasa de Interés Ordinario:
- (i) Durante los primeros seis meses de vigencia del crédito que se propone será la resultante de adicionar a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (en lo sucesivo **TIIE**) más **2.85 (dos punto ochenta y cinco) puntos porcentuales**.
 - (ii) A partir del séptimo será el resultado de aplicar a la **TIIE** los puntos porcentuales que correspondan de acuerdo a su calificación de grado de riesgo (mínimo 2 calificaciones, se tomará la más baja), de conformidad con la siguiente tabla de equivalencias (en lo sucesivo **Tabla de Equivalencias**):

AGENCIAS CALIFICADORAS (Calificaciones Equivalentes)							GRADO DE RIESGO CNBV	TASA APLICABLE AL CREDITO
S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM	A.M.Best	DBRS		
mxAAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	aaa.mx	AA.MX	A1	TIIE +2.55
mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	aa+.mx	AA.MX (alta)	A2	TIIE + 2.85
mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M	aa.mx	A.MX		
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	aa-.mx	A.MX (baja)	B1	
mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	a+.mx	A.N.MX (alta)		
mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	A/M	a.mx	A.N.MX	B2	TIIE + 3.75
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	a-.mx	A.N.MX (baja)		
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	bbb+.mx	BBB.N.MX (alta)	B2	TIIE + 5.86
mxBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	bbb.mx	BBB.N.MX		
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	bbb-.mx	BBB.N.MX (baja)	B3	TIIE + 5.93
mxBB-	B1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	bb+.mx	BB.N.MX (alta)		
mxBB	B2.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	bb.mx	BB.N.MX	C1	TIIE +7.00
mxBB-	B3.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	bb-.mx	BB.N.MX (baja)		
mxB+	Caa1.mx	B+(mex)	HR B+	B+/M	b+.mx	B.N.MX (alta)	C2	
mxB-	Caa2.mx	B (mex)	HR B	B/M	b.mx	B.N.MX		
mxCCC	Caa3.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	b-.mx	B.N.MX (baja)	D	No financiables
mxCC	Ca.mx	CCC (mex)	HR C+	C/M	ccc+.mx	CCC.N.MC (alta)		
	C.mx	CC (mex)	HR C	D/M	ccc.mx	CCC.N.MC	E	
		C (mex)	HR C-		ccc-.mx	CCC.N.MC (baja)		
E Y MENORES								

GASTOS ADICIONALES Y GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES DEL FINANCIAMIENTO

3. COMISIONES.

Comisión por Estructuración	0% sobre el monto del crédito
Comisión por Anualidad Anticipada*	0%
Comisión por Pago Anticipado*	0% sobre el monto prepago por cada año faltante del crédito. A partir del sexto año el 0% sobre el monto prepago.

**Se cobrará por evento sobre el saldo insoluto en caso de crédito simple o sobre el importe total de la línea en caso de cuenta corriente.*

4. HONORARIOS FIDUCIARIOS

Aceptación**	0.00% sobre el importe del crédito pagadero a la firma
Administración del Fideicomiso**	La cantidad mensual de \$10,000.00, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, pagadero por mes adelantado y en su caso con cargo al Fondo del Fideicomiso
Reversión y/o Extinción **	El equivalente a una anualidad.
Otorgamiento de Poderes para la Defensa del Patrimonio Fideicomitado**	\$3,000.00 por acto celebrado.
Honorarios por convenio Modificatorio**	\$5,000.00 por acto celebrado.

****Nota: Para el caso de los Honorarios y/o las Comisiones Fiduciarias:**

- Todas las comisiones y/o Honorarios Fiduciarios generan el correspondiente IVA.
- Para los conceptos no previstos, se estará a las políticas de la Institución.
- El pago deberá efectuarse en el domicilio de BANSI.
- En caso de mora, se aplicará el 5.0% mensual, las cantidades anteriores generan IVA y se actualizarán conforme al INPC.
- En caso de ejecución por incumplimiento a las obligaciones que garantice el fideicomiso, se aplicará 5% sobre el monto del crédito.

5. COSTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS.

Gastos Notariales y Derechos de Registro.- Los costos derivados por la preparación y celebración de los contratos de crédito y fideicomiso, así como los honorarios notariales y los derechos/gastos de inscripción del mismo, serán con cargo a la cuenta de cheques del **Acreditado**, pudiendo ser, dicho cargo, en el momento de la primer ministración o antes según aplique. Se cobrará en base al arancel correspondiente a la Ley del Notariado del Estado que corresponda.

6. GARANTÍA FIDUCIARIA

- Tipo de Fideicomiso: **Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente De Pago.**
- Fideicomitente: **Municipio de Tuxpan, Veracruz.**
- Patrimonio (al que se le denominará **Participaciones de Garantía y/o Fuente Alterna de Pago**):
 - 2.9266%** Fondo General de Participaciones
 - 2.9266%** Fondo de Fomento Municipal

Fondo de Reserva. La cantidad de \$3'500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), el cual se constituirá con el Fondo de Garantía que tiene el Municipio tiene actualmente con **Banorte**.

Nota.- El área jurídica deberá determinar si el actual Fideicomiso No. 9946 Irrevocable de Garantía en el Fiduciario **Banorte**, el cual está instrumentado como vehículo de participaciones Federales para servir el crédito de **Banorte**, pudiera ser utilizado legalmente para el inicio de esta operación. Se deja a libertad del área jurídica determinar si usar dicho Fideicomiso para el proceso de sustitución de acreedor bancario y posteriormente ser sustituido por Fideicomiso Bansi, S.A. el que se recibirán las participaciones en garantía y fuente de pago para esta nueva propuesta de crédito.

El **13.03339962964710%** que corresponda con respecto al 100% de los **Ingresos Locales** (impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por la venta de bienes y servicios, que en su caso se generen o llegaren a generarse).

a) CONDICIONES PRECEDENTES:

1.- Deberá existir un Fideicomiso de Garantía y Fuente de Pago, en donde mediante instrucción irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz, se indique el depósito mensual para el pago del crédito el **2.9266%** sobre el Fondo General de Participaciones y el **2.9266%** sobre el Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Municipio de Tuxpan, Veracruz; una vez servido el presente compromiso financiero, el remanente deberá ser transferido a una cuenta de cheques en Bansi a nombre del Municipio de Tuxpan, Veracruz, para la posterior dispersión de los recursos.

2.- Previamente a la contratación Jurídico deberá validar que se pueden ceder a Bansi el **2.9266%** sobre el Fondo General de Participaciones y el **2.9266%** sobre el Fondo de Fomento Municipal, que le corresponden al Municipio de Tuxpan, Veracruz y que puede fideicomitarlo en Fideicomiso de Garantía y Fuente de Pago.

3.- Previamente a la contratación, Jurídico deberá validar que el Municipio cuenta con las autorizaciones del Poder Legislativo (no aplicará en caso de que cumpla lo señalado en el artículo 23 segundo párrafo de la LDF), del Cabildo o de la autoridad que corresponda.

4.- Previo a la contratación, se deberá de contar con el fallo positivo a favor de Bansi, especificando el monto asignado por parte del proceso competitivo que le corresponda, no aplicará en caso de que cumpla lo señalado en el artículo 23 segundo párrafo de la LDF, y al artículo 26 penúltimo y último párrafo de la LDF:

Artículo 26: En el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo LDF, no se requerirá realizar el proceso competitivo.

Asimismo, tratándose de Refinanciamientos que sustituyan un Financiamiento por otro de forma total, aplicará la excepción prevista en el párrafo que antecede.

Artículo 23: Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura **no requerirán autorización específica de la Legislatura local**, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incremente el saldo insoluto, y

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

5.- Previamente a la disposición se deberá contar con el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Veracruz.

6.- Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único. (Artículo 23 de la LDF).

Para cumplir con lo anterior, el área jurídica de Bansi deberá tramitar mediante fedatario público la notificación del trámite de la solicitud de inscripción a la Entidad Pública.

b) CONDICIONES ESPECIALES:

1.- "Calificación del Grado de Riesgo": el "Acreditado" deberá obtener dos (2) calificaciones (quirografarias), por parte de cuando menos dos, de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNBV", las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado B-2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV", en caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el "Acreditado" se obliga a obtener una (1) calificación de la Estructura del "Crédito Bansi" (Estructurado) las cuales deberán ser por lo menos igual a la equivalencia del grado B-2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV", en cualquier caso las calificaciones deberán entregarse en un periodo no mayor a 6 meses después de la disposición del crédito.

2.- "Calificación Periódica", es la obligación del "Acreditado" mantenerse con dos calificaciones del grado de riesgo (quirografarias), de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNBV", durante toda la vida del presente crédito, las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado B2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV", en caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el "Acreditado" se obliga a obtener una (1) calificación de la Estructura del "Crédito Bansi" (Estructurado) las cuales deberán ser por lo menos igual a la equivalencia del grado B2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV". El Fiduciario Bansi podrá tomar recursos para el pago de las calificadoras. En caso de que dichas calificaciones se deteriorasen en el tiempo, Bansi podrá ajustar la tasa de acuerdo al TLN033. En cualquier caso las calificaciones deberán entregarse en un periodo no mayor a 6 meses después de la disposición del crédito.

3.- El Fondo de Reserva podrá utilizarse para el pago del servicio de deuda en caso de ser necesario.

4.- En caso de que el Fondo de Reserva sea utilizado para el servicio de la deuda, deberá ser restituido con los remanentes inmediatos de las participaciones que se reciban.

c): CONDICIONES DE OPERACIÓN:

1.- Tabla especial de amortizaciones validada por la Dirección de Crédito.

2.- El importe correspondiente al pago de pasivos bancarios, será traspasado y/o depositado a la cuenta del Fideicomiso que se constituya en Bansi para que por conducto del Fiduciario se proceda al pago y cancelación del pasivo con Banorte debiendo obtener el finiquito correspondiente.

3.- El Fiduciario Bansi pagará directamente por cuenta y orden del acreditado a Banorte con base en el saldo del último estado de cuenta, confirmado mediante escrito en hoja membretada o con la notificación por parte de la institución acreedora, que será entregada por el área de negocios Bansi al Fiduciario.

4.- No aplica cálculo del Techo de Financiamiento debido a que se trata de un Refinanciamiento.

5.- Se autoriza un plazo de disposición de seis meses.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Se destacan las siguientes condiciones en forma enunciativa más no limitativa y sólo para cuando proceda:

a) Condiciones de Hacer:

- (i) Proporcionar a Bansi dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del contrato propuesto, la cuenta pública autorizada por el H. Congreso del Estado de Veracruz (en lo sucesivo el **Congreso del Estado**), esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.
- (ii) Proporcionar a Bansi dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la publicación de la autorización de su Ley de ingresos por el **Congreso del Estado**, así como su correspondiente Presupuesto de Egresos debidamente autorizado por el **Congreso del Estado** y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.
- (iii) Entregar a Bansi dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al inicio de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del contrato propuesto, su Pronóstico de Ingresos y su Presupuesto de Egresos vigente para cada

- ejercicio fiscal del **Acreditado**, en los que se evidencie que han quedado inscritas las partidas necesarias para la amortización del crédito que se propone, durante toda la vigencia del mismo.
- (iv) Notificar a **Bansi** dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del **Acreditado** no afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.
 - (v) Notificar a **Bansi** dentro de un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen tomar para subsanar dicha causa.
 - (vi) Permitir al interventor o al funcionario que **Bansi** designe, para efectuar las visitas de inspección en horario normal de trabajo para verificar la correcta aplicación de los recursos del crédito que se propone, previo aviso por escrito.
 - (vii) Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales, aplicables, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del crédito que se propone.
 - (viii) Proporcionar a **Bansi** la información adicional que le sea requerida.
 - (ix) Rembolsar a **Bansi** y mantenerlo a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo honorarios de abogados) en los que **Bansi** puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al **Acreditado** bajo el crédito que se propone.
 - (x) El **Acreditado** se obliga a inscribir el contrato en los registros conducentes, especialmente en el Registro Deuda Pública del Estado de Veracruz y en el Registro de Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Reglamento del artículo 9° (noveno) de la Ley de Coordinación Fiscal y por el artículo 3° (tercero) de su Reglamento y demás normatividad aplicables.
 - (xi) El **Acreditados** e obliga a obtener a su costa **Calificación del Grado de Riesgo**, y a mantener permanentemente vigente la **Calificación Periódica**. Para el caso de que la metodología (vigente) para la obtención de la **Calificación del Grado de Riesgo** de la deuda soberana del **Acreditado** (Quirografía) o de la Estructura del crédito que se propone llegase a cambiar, las partes acuerdan que las posteriores calificaciones se efectuarán conforme a la nueva metodología y por lo tanto se tomará la calificación que corresponda como base para la aplicación de la tasa de interés ordinario descrita en la **Tabla de Equivalencias**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de hacer, previstas en los incisos (i) y (ii) anteriores, **Bansi** lo comunicará al **Acreditado**, quien se obliga a dar cumplimiento de inmediato a dicha obligación, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga y **Bansi** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso se autorizará una extensión del plazo para el que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.

b) Condiciones de No Hacer:

- (i) Contratar pasivos a largo plazo con instituciones financieras, ni con arrendadoras, ni uniones de crédito, ni sociedades de ahorro y préstamo, ni organizaciones auxiliares de crédito, sean nacionales o extranjeras, durante la vigencia del contrato, a menos que se cuente con la autorización por escrito por parte de **Bansi**.
- (ii) Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a **Bansi**.
- (iii) Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato que se propone.
- (iv) El **Acreditado** deberá abstenerse de realizar cualquier hecho o acto que pueda afectar las **Participaciones de Garantía**.
- (v) El **Acreditado** deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el contrato que se propone.
- (vi) Abstenerse de realizar, en general, cualquier acto tendiente a modificar, o intentar revocar, **Instrucción Irrevocable** girada a la secretaría o dependencia pública Estatal (encargada de la administración de las Participaciones Federales); también deberá abstenerse de establecer como garantía a sus Participaciones Federales, siempre que dichos actos no cuenten con la autorización previa y por escrito de **Bansi** o no cumpla con los demás requisitos para su modificación de conformidad con la Legislación aplicable.

Si **Bansi** conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma facultativa, se lo notificará al **Acreditado** con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

c) Causas de Vencimiento Anticipado:

El contrato del crédito propuesto se podrá dar por vencido anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos, o en los casos en que **Bansi** de acuerdo al contrato así lo considere, debiendo el **Acreditado** pagar de inmediato cualquier suma insoluta producto del contrato que se propone. Serán causas de vencimiento anticipado, independientemente de las que se señalen a lo largo del contrato propuesto, las siguientes:


- (i) Si el **Acreditado** no efectuara paga dentro los 15 (quince) días posteriores a los días de pago una o más amortizaciones del capital, intereses y comisiones establecidos en el contrato.
- (ii) Que el **Acreditado** no cumpla con lo relativo al destino del crédito que se propone, conforme a lo establecido en el contrato de crédito en el que se formalice lo propuesto en el presente documento y/o a lo establecido por las leyes mexicanas aplicables al respecto.
- (iii) Que el **Acreditado** no efectúe o no entregue en tiempo la **Calificación Periódica**.
- (iv) Que el **Acreditado** no realice el registro del crédito en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Veracruz y/o en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (v) Si alguna información o declaración que haya proporcionado o que proporcione el **Acreditado** es incorrecta o falsa.
- (vi) Si el **Acreditado** admite por escrito o por cualquier otra media su incapacidad para pagar sus deudas.
- (vii) Si el **Acreditado** incurre por cualquier causa en la realización de actos de derecho privado, procedimiento judicial o administrativo en contra de **Bansi**.
- (viii) Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el contrato de crédito en el que se formalice lo propuesto en el presente documento.
- (ix) Que el **Acreditado** incurriere en actos u omisiones tendientes a dejar de percibir las Participaciones Federales y/o **Participaciones de Garantía**, o bien realice actos que menoscaben la afectación de éstas como garantía de pago del crédito que se propone.
- (x) Que por cualquier causa el **Acreditado** pretenda dar por terminado o sin efecto legal alguno el contrato de crédito en el que se formalice lo propuesto en el presente documento, el Fideicomiso al cual se aporten las **Participaciones de Garantía** como garantía y/o fuente de pago del expresado contrato de crédito.
- (xi) Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el contrato de crédito en el que se formalice lo propuesto en el presente documento.
- (xii) En general, en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del Contrato y en todos los demás casos que conforme a la ley deban darse por vencidas dichas obligaciones.

Nota: En términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normatividad aplicable, la presente oferta es **Irrevocable y en Firme**, con una **vigencia de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.**

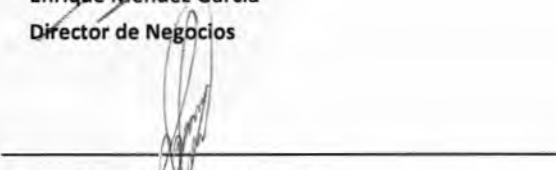
En caso de que los términos y condiciones anteriormente expuestos sean aceptables para el **Municipio de Tuxpan, Veracruz**, le agradeceré firmar de conformidad un ejemplar de la presente y devolverla al suscrito a la brevedad posible.

Sin más por el momento agradezco de antemano la atención a la presente.

ATENTAMENTE



Enrique Méndez García
Director de Negocios



Juan Antonio Aguilar Mancha
Presidente Constitucional de Tuxpan Veracruz

CALENDARIO DE AMORTIZACIONES DE CAPITAL

Se propone que el crédito propuesto sea pagado con el mismo calendario de pagos y montos del Crédito Interacciones, ahora Banorte, mismo que a continuación se especifica:

Fecha de pago	Amortización	Pago a Capital
30/11/2019	1	123,487.00
31/12/2019	2	124,722.00
31/01/2020	3	125,969.00
29/02/2020	4	127,229.00
31/03/2020	5	128,501.00
30/04/2020	6	129,786.00
31/05/2020	7	131,084.00
30/06/2020	8	132,395.00
31/07/2020	9	133,719.00
31/08/2020	10	135,056.00
30/09/2020	11	136,406.00
31/10/2020	12	137,770.00
30/11/2020	13	139,148.00
31/12/2020	14	140,540.00
31/01/2021	15	141,945.00
28/02/2021	16	143,364.00
31/03/2021	17	144,798.00
30/04/2021	18	146,246.00
31/05/2021	19	147,709.00
30/06/2021	20	149,186.00
31/07/2021	21	150,677.00
31/08/2021	22	152,184.00
30/09/2021	23	153,706.00
31/10/2021	24	155,243.00
30/11/2021	25	156,796.00
31/12/2021	26	158,364.00

Fecha de pago	Amortización	Pago a Capital
31/01/2022	27	159,947.00
28/02/2022	28	161,547.00
31/03/2022	29	163,162.00
30/04/2022	30	164,794.00
31/05/2022	31	166,442.00
30/06/2022	32	168,106.00
31/07/2022	33	169,787.00
31/08/2022	34	171,485.00
30/09/2022	35	173,200.00
31/10/2022	36	174,932.00
30/11/2022	37	176,681.00
31/12/2022	38	178,448.00
31/01/2023	39	180,233.00
28/02/2023	40	182,035.00
31/03/2023	41	183,855.00
30/04/2023	42	185,694.00
31/05/2023	43	187,551.00
30/06/2023	44	189,426.00
31/07/2023	45	191,320.00
31/08/2023	46	193,234.00
30/09/2023	47	195,166.00
31/10/2023	48	197,118.00
30/11/2023	49	199,089.00
31/12/2023	50	201,080.00
31/01/2024	51	203,090.00
29/02/2024	52	205,121.00






BANSI®

B A N C A

M U L T I P L E

Fecha de pago	Amortización	Pago a Capital
31/03/2024	53	207,173.00
30/04/2024	54	209,244.00
31/05/2024	55	211,337.00
30/06/2024	56	213,450.00
31/07/2024	57	215,585.00
31/08/2024	58	217,741.00
30/09/2024	59	219,918.00
31/10/2024	60	222,117.00
30/11/2024	61	224,338.00
31/12/2024	62	226,582.00
31/01/2025	63	228,847.00
28/02/2025	64	231,136.00
31/03/2025	65	233,447.00
30/04/2025	66	235,782.00
31/05/2025	67	238,140.00
30/06/2025	68	240,521.00
31/07/2025	69	242,926.00
31/08/2025	70	245,355.00
30/09/2025	71	247,809.00
31/10/2025	72	250,287.00
30/11/2025	73	252,790.00
31/12/2025	74	255,318.00
31/01/2026	75	257,871.00
28/02/2026	76	260,450.00
31/03/2026	77	263,054.00
30/04/2026	78	265,685.00

Fecha de pago	Amortización	Pago a Capital
31/05/2026	79	268,342.00
30/06/2026	80	271,025.00
31/07/2026	81	273,735.00
31/08/2026	82	276,473.00
30/09/2026	83	279,237.00
31/10/2026	84	282,030.00
30/11/2026	85	284,850.00
31/12/2026	86	287,699.00
31/01/2027	87	290,576.00
28/02/2027	88	293,481.00
31/03/2027	89	296,416.00
30/04/2027	90	299,380.00
31/05/2027	91	302,374.00
30/06/2027	92	305,398.00
31/07/2027	93	308,452.00
31/08/2027	94	311,536.00
30/09/2027	95	314,652.00
31/10/2027	96	317,798.00
30/11/2027	97	320,976.00
31/12/2027	98	324,186.00
31/01/2028	99	327,428.00
29/02/2028	100	330,702.00
31/03/2028	101	334,009.00
30/04/2028	102	337,349.00
21/05/2028	103	340,722.00